



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2025/MPC-GM

Contumazá, 22 de agosto del 2025

VISTO: El Informe N°0537-2025-MPC/GDTI-UFOyL de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, el informe N° 0932-2025/MPC-GDTI, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Cuarto, numeral 4. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en general, entre otras la de, **"4.10) Designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Provincial de Contumazá."**

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°190-2025/MPC-GM, de fecha 23 de junio de 2025, en el artículo primero, se aprobó, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**, asciende al importe de **S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:

Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 4'638,944.96	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS	SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONTRUCCIÓN

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, - Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



construcción 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. 186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. 186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor. **186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.** 186.5. El plazo del contrato de supervisión de obra está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la recepción de la obra. La supervisión puede comprender la liquidación de la obra cuando así lo contemplen las bases. En ese caso, el supervisor puede resolver el contrato si existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra. 186.6. En caso se resuelva o se declare la nulidad de un contrato de supervisión y la ejecución de obra bajo supervisión cuente con un saldo pendiente de ejecutar que no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3, la entidad contratante puede optar por designar un inspector o equipo de inspectores hasta la culminación del contrato principal o hasta que se contrate una nueva supervisión



En el presente caso, mediante el **Informe N°0537-2025-MPC/GDTI-UFOyL** de fecha 22 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la designación de un equipo de inspectores para el inicio de obra (01) Jefe de Inspección y (01) Asistente del Inspector de Obra para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**.

Que, a través del **Informe N°0932-2025/MPC-GDTI** de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita, a la Gerencia Municipal la designación de un equipo de inspectores para el inicio de obra (01) Inspector de Obra y (01) Asistente del Inspector de Obra para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**.

En atención a lo expuesto y al existir una norma habilitante para emitir la presente resolución, resulta viable la designación de un (01) Inspector de Obra y (01) Asistente del Inspector de Obra para la ejecución física del proyecto.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC, Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la ARQ. CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS con CAP N° 24335, como INSPECTOR DE OBRA para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA", debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al ING. JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALEZ con CIP N° 285253, como ASISTENTE DE INSPECTOR DE OBRA, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA", cabe precisar que los inspectores estarán a cargo hasta la nueva contratación del personal de la supervisión de obras, debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a los servidores municipales, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA

CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL